



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de junio de 2021.

DETEREL 512/2021

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de resolución que solicita al Director General de Impuestos Internos, la Instalación de una oficina de Administración Local, en Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

Ref. : **Exp. núm. 00605-2021-PLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Resolución

Primero: El presente proyecto tiene por objeto solicitar al director general de Impuestos Internos, la Instalación de una oficina de administración local, en Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez.

Segundo: Este proyecto fue presentado por el señor **Ricardo de los Santos Polanco**, Senador de la República, por la provincia de Sánchez Ramírez.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el artículo 93, numeral 1), literal q) de la Constitución de la República, que enuncia lo siguiente: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

De igual manera, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República, en su artículo 165 que establece: ***"Decisiones del Pleno. - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión"***.

Procedimiento de Aprobación:

En el procedimiento para el conocimiento y aprobación de las resoluciones, estas, sin importar su naturaleza, se aprueban, en principio, en una sola discusión. Aunque los manuales de técnicas legislativas coinciden en que: ***"El Pleno podrá reconsiderar una nueva discusión de todo asunto rechazado, con el voto de las dos terceras partes de los presentes, salvo cuando se trate de un proyecto de ley, en cuyo caso tendrá que esperar a la siguiente legislatura."***, y, además, por su naturaleza, el presente proyecto resolutorio, para los fines de su aprobación, se rige al igual que los proyectos de ley ordinario, por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"***.

Desmonte Legal:

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 166-97 que crea la Dirección General de Impuestos Internos.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

En cuanto a los vistos o antecedentes legales que fundamentan esta resolución, recomendamos adecuar la redacción de la ley que crea la Dirección General de Impuestos Internos, colocando el nombre correcto como está publicada la ley de acuerdo a la Gaceta Oficial y estableciendo su redacción según los criterios establecidos por la técnica legislativa; en ese sentido, el visto deberá leerse como sigue:

Vista: La Constitución de la República

Vista: La Ley núm. 166-97, del 27 de julio de 1997, que crea la Dirección General de Impuestos Internos, la cual estará constituida por las actuales Direcciones Generales de Impuesto Sobre la Renta y de Rentas Internas.

Visto: El Reglamento del Senado de la República

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

Luego del análisis de esta iniciativa de resolución en los aspectos constitucional, legal y de la técnica legislativa, tenemos a bien establecer lo siguiente:

El proyecto de resolución establece:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN COTUÍ, PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la provincia Sánchez Ramírez con 69 años de creada y con una población habitacional de doscientos cincuenta mil (250,000) todavía depende, en materia de impuestos, de la provincia Duarte;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la provincia Duarte cuenta con una oficina de Administración local, por lo que entendemos que nuestra provincia, al igual que las demás, tiene una necesidad inminente de acceso a los servicios que ofrece la Dirección General de Impuestos Internos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que los contribuyentes de la provincia Sánchez Ramírez, para realizar el pago de impuestos y todas las demás transacciones competencias de la Dirección General de Impuestos Internos, tienen que trasladarse a las provincias La Vega o Duarte, lo que se traduce en pérdida de tiempo y gastos, recursos que la mayoría no posee;

CONSIDERANDO CUARTO: Que los contribuyentes de la provincia Sánchez Ramírez necesitan y reclaman una oficina de Administración Local, a los fines de minimizar los gastos que conlleva el traslado a las provincias limítrofes;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la creación de una oficina de Administración Local, además de ahorrarle a los contribuyentes de la provincia Sánchez Ramírez los gastos en que estos incurrir al trasladarse a otra provincia, fomentarla el desarrollo de la economía y generarla empleos, cuyos sueldos se pagarían con los ingresos propios de dicha oficina;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Senado de la República pronunciarse a través de resoluciones, a los fines de que, en su función de representación, intervenga para las soluciones de situaciones que afectan a la ciudadanía en su devenir social, político y vida cotidiana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 166-97 que crea la Dirección General de Impuestos Internos.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al director general de Impuestos Internos la instalación de una oficina de Administración Local en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a los fines de propiciar el acceso rápido y eficaz de los contribuyentes de la provincia a los servicios ofrecidos por esta Dirección, sin que les genere gastos adicionales y situaciones adversas de comunicación y movilidad.

SEGUNDO: Comunicar esta Resolución al director general de Impuestos Internos, para los fines correspondientes.

1. Según la Ley núm. 3208, del 3 de marzo de 1952, que crea para el 16 de agosto de 1952, las Provincias de Salcedo y Sánchez Ramírez y dispone otras Reformas Territoriales, establece que el nombre con que se creó la demarcación territorial es: provincia de Sánchez Ramírez, por tanto, sugerimos que en todas las partes del texto de esta resolución sea corregido el nombre tal cual su ley de creación.

2. En cuanto al considerando primero, hemos observado que los datos que se refieren a población difieren de los datos arrojados por el último Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010 ni tampoco conforme a la proyección establecida para el año 2020 del incremento poblacional de un doce por ciento (12%); en tal virtud, sugerimos adecuar la redacción del considerando, colocando el dato correcto y estableciendo la fuente o documento de los datos aportados, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

Considerando primero: Que la provincia de Sánchez Ramírez, perteneciente a la región Cibao Sur, tiene sesenta y nueve (69) años de creada y cuenta con una población, estimada al 2020, de ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve (169,559) habitantes, conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010;

3. En relación al contenido del considerando segundo, sugerimos que se refiera, en primer lugar, a la problemática que presenta la provincia de Sánchez Ramírez y luego desarrollar la comparación con las provincias cercanas; en ese sentido, sugerimos adecuar su contenido para que diga:

Considerando segundo: Que los habitantes de la provincia de Sánchez Ramírez, tienen que trasladarse a la provincia Duarte, donde está ubicada la oficina de administración local más cercana, con la finalidad de acceder a los servicios que ofrece la Dirección General de Impuestos Internos;

4. El contenido del considerando tercero es similar al contenido del considerando que le precede, sin embargo, entendemos que la intención del legislador es establecer los inconvenientes que conlleva el traslado a las provincias más cercanas para los contribuyentes de Sánchez Ramírez; en ese sentido, sugerimos adecuar su redacción para que el considerando se establezca como sigue:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando tercero: Que los contribuyentes de la provincia de Sánchez Ramírez, no solo incurren en pérdida de tiempo y gasto de dinero, sino que su seguridad se ve afectada cuando se trasladan, por carretera, a la provincia Duarte y a la provincia de La Vega, para realizar el pago de impuestos y todas las demás transacciones competencias de la Dirección General de Impuestos Internos;

5. Sugerimos adecuar el considerando cuarto, para que diga:

Considerando cuarto: Que los contribuyentes de la provincia de Sánchez Ramírez reclaman y necesitan una oficina de administración local de la Dirección General de Impuestos Internos, con la finalidad de evitar los gastos y riesgos que les conlleva el traslado a otras demarcaciones territoriales, para satisfacer sus necesidades tributarias y de otros servicios;

6. Recomendamos adecuar el considerando quinto para que se lea como sigue:

Considerando quinto: Que la creación de una oficina de administración local de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), además de ahorrarles a los contribuyentes de la provincia de Sánchez Ramírez los gastos de tiempo y dinero en que estos incurren, así como evitarles los peligros en su traslado hacia otras provincias, fomenta el desarrollo de la economía y genera empleos, cuyos sueldos se pagarían con los ingresos propios de dicha oficina;

7. En cuanto al ordinal primero y segundo de esta resolución, sugerimos agregar el nombre del Director de la DGII, por tanto, recomendamos realizar la siguiente redacción alterna de la parte resolutoria de esta iniciativa:

Primero: Solicitar al director general de Impuestos Internos, **Luis Valdez Veras**, la instalación de una oficina de administración local en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, a los fines de propiciar el acceso rápido y eficaz de los contribuyentes de la provincia a los servicios ofrecidos por esa dirección, sin que les genere gastos adicionales y situaciones adversas de comunicación y movilidad.

Segundo: Comunicar esta resolución al director general de Impuestos Internos, **Luis Valdez Veras**, para los fines correspondientes.

8. Las recomendaciones precedentes, ameritan la adecuación del título de esta resolución, por tanto, sugerimos que el título se lea como sigue:

Resolución que solicita al director general de Impuestos Internos, Luis Valdez Veras, la instalación de una oficina de administración local en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez.

9. Del conjunto de las recomendaciones precedentes, recomendamos la siguiente redacción alterna de este proyecto de resolución:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Resolución que solicita al director general de Impuestos Internos, Luis Valdez Veras, la instalación de una oficina de administración local en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez.

Considerando primero: Que la provincia de Sánchez Ramírez, perteneciente a la región Cibao Sur, tiene sesenta y nueve (69) años de creada y cuenta con una población, estimada al 2020, de ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve (169,559) habitantes, conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010

Considerando segundo: Que los habitantes de la provincia de Sánchez Ramírez, tienen que trasladarse a la provincia Duarte, donde está ubicada la oficina de administración local más cercana, con la finalidad de acceder a los servicios que ofrece la Dirección General de Impuestos Internos;

Considerando tercero: Que los contribuyentes de la provincia de Sánchez Ramírez, no solo incurren en pérdida de tiempo y gasto de dinero, sino que su seguridad se ve afectada cuando se trasladan, por carretera, a la provincia Duarte y a la provincia de La Vega, para realizar el pago de impuestos y todas las demás transacciones competencias de la Dirección General de Impuestos Internos;

Considerando cuarto: Que los contribuyentes de la provincia de Sánchez Ramírez reclaman y necesitan una oficina de administración local de la Dirección General de Impuestos Internos, con la finalidad de evitar los gastos y riesgos que les conlleva el traslado a otras demarcaciones territoriales, para satisfacer sus necesidades tributarias y de otros servicios;

Considerando quinto: Que la creación de una oficina de administración local de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), además de ahorrarles a los contribuyentes de la provincia de Sánchez Ramírez los gastos de tiempo y dinero en que estos incurren, así como evitarles los peligros en su traslado hacia otras provincias, fomenta el desarrollo de la economía y genera empleos, cuyos sueldos se pagarían con los ingresos propios de dicha oficina;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República pronunciarse a través de resoluciones, a los fines de que, en su función de representación, intervenga para las soluciones de situaciones que afectan a la ciudadanía en su devenir social, político y vida cotidiana.

RESUELVE

Primero: Solicitar al director general de Impuestos Internos, **Luis Valdez Veras**, la instalación de una oficina de administración local en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, a los fines de propiciar el acceso rápido y eficaz de los contribuyentes de la provincia a los servicios ofrecidos por esa dirección, sin que les



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

genere gastos adicionales y situaciones adversas de comunicación y movilidad.

Segundo: Comunicar esta resolución al director general de Impuestos Internos, **Luis Valdez Veras**, para los fines correspondientes.

Después de estudiar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas, **SOMOS DE OPINIÓN** que la Comisión encargada de su conocimiento se avoque a su estudio, pudiendo rendir informe al respecto, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el mismo y la redacción alterna de esta resolución.

Atentamente:

Wenel D. Félix F.
Director.